

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 9 de septiembre de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	20,50	21,00	23,60
Libras } clearing	40,50	41,50	46,55
..... } extraclearing	38,10		43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes	9,85	11,22	11,30
Liras	57,60	59,03	»
Francos suizos	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	»
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	2,11	2,16	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION DE HACIENDA DE DE VALENCIA

Por don Jesús Sucrañes Carceller, domiciliado en Valencia, calle G. V. Marqués Turia, número 50, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto, serie A, números 264.030 al 55; serie C, números 240.803 al 806.

Amortizable 3 por 100, emisión 1928, serie A, números 80.760 al 75; serie B, números 31.052 y 53; serie C, números 32.951 al 54; serie D, número 6.739.

Amortizable 5 por 100, emisión 1927, con impuesto, serie A, números 456.935, 456.940 al 81, 459.016 al 21, 460.443 al 452; serie C, números 132.893 al 99.

Por un importe total de 143.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteli-

gencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Valencia, 30 de julio de 1941.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Serrano. 3.867-X-O. 1.-9-IX-941

DELEGACION DE HACIENDA DE DE GUIPUZCOA

Por doña Tomasa Martín López, domiciliada en Irún, plaza de la Alhóndiga, número 6, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1929, sin impuesto, tres títulos, serie A, números 8.714 al 16; dos títulos, serie B, números 2.351 y 52; dos títulos, serie C, números 4.783 y 84.

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1.º de enero de 1927, sin impuesto, treinta títulos, serie A, números 761.572 al 761.601, por un importe total de 31.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden

de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

San Sebastián, 19 de agosto de 1941. El Delegado de Hacienda, M. Bravo. 3.856-X-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Por don Angel López Hita, domiciliado en Oviedo, calle de Uría, número 40, representante del Banco Español de Crédito, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores como propiedad de dicho Banco:

Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión del año 1928, sin impuesto, serie B, número 24.184, por un importe total de 2.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores del título referido lo entreguen o formulen reclamación, si se creen con derecho a él, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo será declarado nulo y fuera de circulación.

Oviedo, 1 de septiembre de 1941.—El Delegado de Hacienda (ilegible). 3.854-X-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL

Por doña Elisa Luengo de Latorre, domiciliada en Teruel, calle Tras del Mercado, número 8, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1929, sin impuesto, serie A, números 68.001 y 68.002, por un importe total de mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden del 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Teruel, 1.º de septiembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Antonio Zazurca Vidal.

3.851-X-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don Jaime Cudufuet Guix, domiciliado en Barcelona, calle Dr. Pi Mo-

list, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto, serie A, número 133.365; Amortizable al 5 por 100 de 1927, con impuesto, serie A, número 503.347, por un importe total de 1.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 2 de agosto de 1941.—P. El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

3.850-X-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CORDOBA

Por doña Francisca de la Cruz de Medina Cib, Abadesa del Convento de Jesús de la Columna de Religiosas Franciscanas Clarisas de Belalcázar, con domicilio en Belalcázar (provincia de Córdoba), se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emisión año 1930, con impuesto: 27 títulos de la serie A, números 202.730 al 56, de ptas. nominales 13.500, y 10 títulos de la serie C, números 59.000 al 59.009, de pesetas nominales 50.000, por un importe total de 63.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos, los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Córdoba, 3 de septiembre de 1941.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

1.167-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LUGO

Nueva industria

Peticionario: Don Arturo Seiter Struebel.

Objeto de la industria: Taller mecánico de carpintería, en Sarriá.

Producción: 900 sillas plegables y fijas, 100 camas corrientes, 3.000 mangos para herramientas y 1.500 piezas variadas de madera para batería de cocina, al mes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Pastor Díaz, número 25.

Lugo, 14 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pablo Escobar.

1.176-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Sustitución de maquinaria

Peticionario: Establecimientos y Vidrierías Llofrú, S. A., de esta ciudad, solicita sustituir los pirómetros de platino y platino-rhodio empleados en sus hornos por aparatos sustitutivos llamados ardómetros.

Deberán importarse del extranjero tres de dichos aparatos, por un valor total aproximado de pesetas 4.850.

Se hace pública esta petición para que los fabricantes nacionales que puedan suministrar dichos elementos presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sindicato, número 198, principal.

Palma de Mallorca, 11 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

1.174-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Importación de maquinaria

Peticionario: Productos Lácteos Gispart, S. A., solicita importar del extranjero para su fábrica de leche condensada de Palma de Mallorca:

Un compresor de amoníaco «Atlas», tipo E-22, de 84.000 frigorías hora, para producción de frío. Precio, 46.225,09 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los fabricantes nacionales que puedan suministrar la maquinaria citada presenten, por triplicado ejemplar, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sindicato número 198, principal.

Palma de Mallorca, 11 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

1.173-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Nueva industria

Peticionario: Julián Rodríguez Alvarez, Uria, 25, 1.º (Oviedo).

Objeto de la industria: Instalar en la ciudad del Naranco (Oviedo), una fábrica destinada a la producción de tejas y ladrillos.

Producción: de 40.000 a 50.000 ladrillos, bovedillas, etc., diarios.

La maquinaria a emplear será de fabricación española, con un valor aproximado de 500.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación, Campomanes, 15.

Oviedo, 11 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Cores.

1.183-X-O.

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID

Don José de las Parras Acosta, ha solicitado su baja en este Colegio, lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de seis meses puedan producirse reclamaciones contra la fianza cuya devolución se solicita.

Madrid, 9 de julio de 1941.—El Presidente, Juan Puerto Hernández.

3.848-X-O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 4.º de mayo de 1941 falleció en el Hospital Provincial de Murcia el obrero Ginés Chico Martínez, de 19 años de edad, natural de Fuente Librilla (Murcia), hijo de Francisco y de María, domiciliado en Alhama de Murcia (Murcia), que trabajaba al servicio de Miguel Zapata (construcción canales).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 2 de septiembre de 1941.—P. el Director, Enrique Aparicio.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Córdoba

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito de alhajas número 112 de 15.000 pesetas, expedido por esta Sucursal el 23 de junio de 1931 a favor de doña Pilar Trillo Figueroa, Viuda de Cabrera, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Córdoba, a 7 de septiembre de 1941.
El Secretario, Francisco Martín.
3.855-X-P

S. A. PUIGMAL

Barcelona

A los efectos de la Ley de 1.º de junio de 1939 se hace saber que por esta Sociedad se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 183, correspondiente al día 2 de julio próximo pasado, y en el «Correo Catalán» del día 25 de junio pasado, que por don Justo Solá Domingo ha sido solicitada la declaración de nulidad y expedición de los duplicados correspondientes a los títulos representativos de las acciones de esta Sociedad, preferentes, serie B, números 1.001 al 1.100, 1.800 al 1.811 y 1.908 al 1.911, todos inclusive.

Lo que se hace público por segunda vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo señalado en el artículo cuarto de la antes mencionada Ley.

Barcelona, 23 de agosto de 1941.—El Presidente del C. A., Amadeo Maristany.

3.862-X-P

CREDIT LYONNAIS

Agencia de Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes:

Serie E, número 35.306, por 50 céntimos 6 por 100, Banco Hipotecario de España, expedido el 5 de marzo de

1932, extendido a nombre de don Gaspar Escuder Berga; serie E, número 39.654, de pesetas 6.000, Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, convertida al 4 por 100, 1939, expedido el 11 de mayo de 1934, y serie E, número 39.864, de 30 acciones preferentes Compañía Telefónica Nacional de España 7 por 100, expedido el 22 de junio de 1934, extendidos ambos a nombre de doña Dolores Alderete Sánchez, se anuncia públicamente para que pueda reclamar quien crea tener derecho en el plazo de un mes, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual se establecerán los duplicados que anularán los primitivos sin responsabilidad para el Banco.

Madrid, 5 de septiembre de 1941.—El Director, J. de Tregomain.
3.853-X-P

SOCIEDAD ANONIMA «TUBOS FORJADOS»

Bilbao

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 10 de septiembre próximo y por el Banco de Urquijo Vascongado, de Bilbao, contra cupón número 80, se pagará a las acciones de esta Sociedad el dividendo acordado, a cuenta de los beneficios del año en curso.

Bilbao, 30 de agosto de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Landecho.
1.171-X-P

BANCO INTERNACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Madrid

Convocatoria de un concurso-oposición para cubrir plazas de Auxiliares varones

El Banco Internacional de Industria y Comercio, de acuerdo con lo prevenido en las disposiciones legales vigentes y en su Reglamento interior y debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo, convoca en Madrid, y algunas de sus Sucursales, un concurso-oposición para cubrir cuarenta plazas de Auxiliares para ser ocupadas parte de ellas inmediatamente después de terminado el concurso, y el resto para ser provistas a medida que se vayan produciendo las vacantes, con los aprobados que queden en expectación de plaza.

Las cuarenta plazas que se convocan son para prestar servicio en las siguientes Sucursales y sus Agencias: Central, 9 plazas. Exámenes en Madrid.

Alicante y Agencias, 11 plazas. Exámenes en Alicante.

Hellín, 1 plaza. Exámenes en Albacete.

Murcia y Agencias, 8 plazas. Exámenes en Murcia.

Cádiz, 5 plazas. Exámenes en Cádiz.

Granada, 1 plaza. Exámenes en Granada.

Huelva, 2 plazas. Exámenes en Huelva.

Sevilla, 3 plazas. Exámenes en Sevilla.

Unas y otras plazas estarán dotadas con el sueldo anual que fija la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Banca Privada, y durante el primer año tendrán la consideración de Aspirantes, quedando sometidos desde la fecha de su ingreso a las disposiciones de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Banca Privada y del Reglamento del Banco Internacional de Industria y Comercio.

Los opositores que sean nombrados para ocupar una vacante tendrán un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se les comunique la designación para tomar posesión del cargo, y si transcurrido el referido plazo sin justificar a satisfacción del Banco la causa de su no presentación, se les eliminará de la lista de aprobados, entendiéndose que el interesado renuncia al empleo.

Los caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos y asimilados que en la actualidad desempeñan en este Banco el cargo de Auxiliares eventuales, acompañarán con la instancia solicitando tomar parte en el concurso, los documentos justificativos de su carácter, si no lo hubiesen hecho anteriormente, teniendo en cuenta la aptitud que hayan demostrado durante el tiempo que llevan prestando sus servicios en el Banco para mejorarles la puntuación.

El concurso-oposición se sujetará a las siguientes reglas:

Primera.—Las plazas que han de ser provistas se distribuirán en los grupos siguientes:

a) Caballeros mutilados, 20 por 100 de las plazas.

b) Ex combatientes que reúnan las condiciones de tales, 40 por 100.

c) Ex cautivos por la Causa Nacional, 10 por 100.

d) Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos, 10 por 100.

e) Turno libre, 20 por 100.

Las plazas sobrantes del grupo de caballeros mutilados de guerra, pasarán en su totalidad al grupo de ex combatientes y las de éstos al de ex cautivos, y así sucesivamente, se irán destinando los sobrantes de cada grupo al siguiente, según lo prevenido en

el artículo cuarto de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Segunda.—Las solicitudes se presentarán en la Dirección General del Banco, en Madrid, dentro del plazo de quince días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio. Las enviadas por correo, deberán cursarse con el tiempo suficiente para que lleguen antes de la terminación del plazo indicado. Todo solicitante habrá de ser español, de estado seglar y deberá acompañar a su instancia la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento que acredite haber cumplido 16 años de edad y no exceder de 25 años. (Los ex combatientes quedan comprendidos en los beneficios que les otorga el Orden de 7 de junio de 1941 (B. O. 10 de junio de 1941, número 161).

b) Buena salud. Se acreditará con certificación expedida por un médico. Aquellos que resulten aprobados, serán reconocidos nuevamente por el médico del Banco en cualquiera de sus Sucursales establecidas en España.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y al Régimen.

e) Avales de buena conducta pública y privada a satisfacción del Banco.

f) Título facultativo de Bachiller o cualesquiera otros que denoten conocimientos superiores cuando los posea el solicitante.

Aquellos que tuviesen presentadas solicitudes con anterioridad a esta convocatoria, deben entregar los documentos exigidos, pues en caso contrario, no serán válidas las mismas.

Tercera.—El Tribunal del concurso-oposición estará formado en Madrid por un Jefe-Apoderado, un Jefe de cuarta categoría, un representante del Servicio Central de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo (dependiente del Ministerio de Trabajo y designado por el Jefe de dicho Servicio) y un Oficial Técnico en representación de los empleados, conforme a lo que dispone el artículo noveno de la Reglamentación del Trabajo en la Banca Privada.

En las Sucursales donde han de ser examinados, estará asimismo formado por el Director de la Sucursal, un Apoderado y un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo y un Oficial Técnico en representación del personal.

El concurso-oposición comenzará en Madrid y Sucursales el día 1.º de octubre de 1941, y con seis días de antelación a esta fecha se harán públicas respectivamente, las relaciones nomi-

nales de los admitidos al concurso, fijándose las mismas en los tabloneros de anuncios de la Central y de las Sucursales citadas.

Los que hubiesen quedado excluidos podrán reclamar ante los Tribunales citados antes de los dos días siguientes a la publicación de las listas.

Cuarta.—Los solicitantes que figuren en la relación de admitidos a concurso, habrán de someterse a las siguientes pruebas de aptitud:

Primer ejercicio.—Previo eliminatorio.—Mecanografía, caligrafía y ortografía, mediante escritura al dictado.

Segundo ejercicio.—Examen oral de cultura general contestando a un tema o pregunta sobre cada una de las siguientes materias:

- 1.ª Gramática Española.
- 2.ª Historia de España y Geografía.
- 3.ª Fuero del Trabajo.

Tercer ejercicio.—Examen oral en la misma forma que el anterior sobre los siguientes conocimientos de la especialidad bancaria:

- 1.º Aritmética.
- 2.ª Historia de España y Geografía.
- 3.º Nociones de Contabilidad por partida doble.

4.º Elementos de Legislación Mercantil.

Cuarto ejercicio.—Examen práctico por escrito sobre las siguientes materias:

- 1.ª Aritmética y Cálculo Mercantil.
- 2.ª Contabilidad por partida doble.
- 3.ª Correspondencia Mercantil.

Cuando algún concursante lo solicite y se estime oportuno, podrá sufrir examen o pruebas de otros conocimientos para el desempeño de alguna función especial, como idiomas o taquigrafía, concediéndole una puntuación adicional que será aumentada a la que obtenga en los exámenes generales.

Al opositor que acredite poseer un título universitario, se le aumentarán 20 puntos en la calificación general. Al que justifique poseer el grado de Bachiller u otro que denote igual nivel de cultura se le aumentarán 10 puntos, y a cualquier subalterno que concurre a la oposición se le incrementará en 5 puntos por razón de sus servicios a la Empresa, la calificación del examen, sin perjuicio de los derechos preferentes que regula el Decreto de 25 de agosto de 1939 que se menciona.

3.861-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ALCALA DE HENARES

Edicto

Don José Casado Moreno, Juez Municipal, Letrado en funciones de Primera Instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente por el Procurador don Julio María García Sánchez, en nombre y poder de la Sociedad Anónima Cros, a fin de justificar que le pertenece el dominio de la cuarta parte de la finca urbana solar, antes tierra, denominada «La Zapatera», en término de Vallecas, junto al ferrocarril de M. Z. A., cerca de la Estación de Vallecas, que tiene una cabida la totalidad de la finca de nueve celemines, aproximadamente, equivalentes a cuarenta y ocho áreas y treinta y nueve centiáreas, y linda al Norte, con tierra de don Manuel Molinuevo; al Sur, con otra de don Antonio Murcia; al Este, con la de doña Manuela Vidales; y al Oeste, con el Camino que baja a la Estación de Vallecas y cuya cuarta parte linda actualmente por todos sus aires con tierras cuyo dominio corresponde a la Sociedad recurrente, la cual viene poseyendo y disfrutando la totalidad de

la finca por compra a doña Bárbara Marco García

Y por providencia de esta fecha he acordado, de conformidad con el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, dar conocimiento de la existencia de este expediente a don Enrique Santiago González, como de quien procede la cuarta parte de la finca de referencia, por medio del presente edicto a razón de ignorarse su paradero, haciéndole saber que será oído en este Juzgado, dentro del término de veinte días, a los fines del artículo quinientos tres del Reglamento de la Ley Hipotecaria, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, José Casado.—El Secretario habilitado (ilegible).

3.849-X-A J.

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

BARCELONA

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.499 de este Tribunal y número 330 del Juzgado de Gerona, seguido contra José Dalmas Martí, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de

la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Dalmas Martí, mayor de edad, vecino de Cassá de la Selva (Gerona), siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado José Dalmas Martí, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó. (Rubricados).»

Barcelona, 30 de mayo de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.500 de este Tribunal y número 381 del Juzgado de Gerona, seguido contra Primitivo Cassá Mestres, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Primitivo Cassá Mestres, mayor de edad, vecino de Cassá de la Selva (Gerona), siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Primitivo Cassá Mestres, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó. (Rubricados).»

Barcelona, 30 de mayo de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.030 de este Tribunal y número 520 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Laureano Ligeró Galindo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Laureano Ligeró Galindo, mayor de edad, vecino de Badalona, siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Laureano Ligeró Galindo, a quien se le impone la sanción de cinco mil pesetas en concepto de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó. (Rubricados).»

Barcelona, 30 de mayo de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.036 y número 526 del Juzgado de Barcelona, seguido contra Isaac Simón Bermasch, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Isaac Simón Bermasch, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Isaac Bermasch, a quien se le impone la multa de cinco mil pesetas en concepto de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó. (Rubricados).»

Barcelona, 30 de mayo de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.066 de este Tribunal y número 556 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Fernando Francés Pérez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Fernando Francés Pérez, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Fernando Francés Pérez, a quien se le impone la multa de dos mil pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó. (Rubricados).»

Barcelona, 30 de mayo de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.599 de este Tribunal y número 705 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Pedro Flores García, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Pedro Flores García, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Pedro Flores García, a quien se le impone la sanción de dos mil pesetas e inhabilitación para cargos políticos y sindicales por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la

Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó. (Rubricados).»

Barcelona, 30 de mayo de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente número 995 de este Tribunal y número 484 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Antonio Frago Canadell, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Antonio Frago Canadell, mayor de edad, vecino de Artés (Barcelona), siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Antonio Frago Canadell, a quien se le impone la multa de cinco mil pesetas en concepto de responsable civil.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó. (Rubricados).»

Barcelona, 30 de mayo de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 747 de este Tribunal y número 434 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Manuel Felio Capiscol, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Manuel Felio Capiscol, mayor de edad, vecino de Sabadell (Barcelona), siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Manuel Felio Capiscol, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua

y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó. (Rubricados).»

Barcelona, 30 de mayo de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.159 de este Tribunal y número 101 del Juzgado de Lérida, seguido contra Martín Sábata Badia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Martín Sábata Badia, mayor de edad, vecino de San Lorenzo de Morunys, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Martín Sábata Badia, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.—(Rubricados.)

Barcelona, 20 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—8.446

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.489 de este Tribunal y número 492 del Juzgado de Gerona, seguido contra Ceferino Pla Camps, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Ceferino Pla Camps, mayor de edad, vecino de Cassá de la Selva (Gerona), siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Ceferino Pla Camps, a quien se le impone la multa de tres mil pesetas, inhabilitación para el desempeño de cargos políticos y sindicales por cinco años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.—(Rubricados.)

Barcelona, 20 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—8.447

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 4.195 de este Tribunal y número 341 del Juzgado de Barcelona número 2, seguido contra Juan Durán Ferrer, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Durán Ferrer, mayor de edad, vecino de San Saturnino de Noya, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Juan Durán Ferrer, a quien se le impone la multa de cinco mil pesetas e inhabilitación para cargos políticos y sindicales por cinco años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.—(Rubricados.)

Barcelona, 20 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—8.448